



ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-03/2021

"PÓLIZA DE SERVICIO NUCONT"

En Guadalajara Jalisco, el 02 de diciembre de 2021, siendo las 11:10 once horas diez minutos, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 26 fracciones I, IX, XIV del Reglamento Interno del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, 71 numeral 2 y 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 10 fracción II de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente, se reúne el Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos a efecto de celebrar el acta de adjudicación directa sobre la "**PÓLIZA DE SERVICIO NUCONT**" en términos de lo dispuesto por la fracción X del artículo 24, así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

ANTECEDENTES:

I. **C. ANGEL ISRAEL CARRILLO MACIAS** mediante oficio INEEJAD/TES/098/2021 de fecha 23 de noviembre del 2021, recibido en la Dirección de Administración el día 24 de noviembre del 2021 dirigido al Lic. José Cruz Sánchez Ortega, solicitando el apoyo para llevar a cabo la contratación de la "**PÓLIZA DE SERVICIO NUCONT**", con las siguientes características:

II. La razón por la cual se realiza la presente Adjudicación Directa es derivado de que es el único proveedor en el mercado, que posee la titularidad de la patente.

FUNDAMENTO:

Derivado del Decreto 28312/LXII/21 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el jueves 4 de marzo de 2021, que reforma diversos artículos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, el cual se constituye con la aportación de cinco al millar derivado de la retención del monto total de los contratos de bienes y servicios antes del IVA otorgado bajo convocatoria pública para la licitación pública y/o

adjudicación pública directa, equivalente 5 al millar previa declaración de voluntad suscrita por el aportante.

En las Adjudicaciones Directas contempladas en el Artículo 73 de la Ley, en todos sus supuestos a efecto de realizar la adjudicación previa los requisitos legales correspondientes, a persona física o jurídica deberá presentar por escrito su declaración de voluntad en sentido positivo o negativo sobre la aportación del cinco al millar, de lo contrario no procederá la adjudicación.

Sirven de fundamento para la adjudicación del servicio, el artículo, 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 73.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de la patente otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite.

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.

Lo anterior, en virtud de que el servicio que se pretende contratar, solo es ofertado por un oferente el cual tiene la propiedad intelectual del Sistema NuCont.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos requiere la **“ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SERVICIO NUCONT”**.
- II. Se encuentra en la siguiente partida presupuestal 3271 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 del Presupuesto de Egresos del INEEJAD, previéndose un techo presupuestal de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 m.n.). IVA incluido.
- III. La vigencia de la **“PÓLIZA DE SERVICIO NUCONT”** será a partir de la fecha de la notificación de la Adjudicación directa.
- IV. Que con base en los antecedentes mencionados y consideraciones vertidas, es que, con fundamento en los artículos 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 10 fracción II inciso h de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente se determina la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERA. - Se autoriza la Adjudicación Directa de la contratación de la **“PÓLIZA DE SEVICIO NUCONT”**, al proveedor **LEVEL 5 S.C.**, por la cantidad de **\$60,169.20 (Sesenta mil ciento sesenta y nueve pesos 20/100 m.n.)**.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente acta al proveedor adjudicado y procédase a la elaboración del contrato respectivo.

TERCERO. - La adjudicación Directa se presentará en la siguiente sesión correspondiente al Comité de Adquisiciones del INEEJAD.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, que asistieron a la reunión.

No habiendo más que tratar se dio por concluida la presente acta de resolución siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 02 de diciembre del año 2021.



**INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**

C. MARCOS GODINEZ MONTES	Presidente del Comité Interno de Adquisiciones	
C. JOSÉ CRUZ SANCHEZ ORTEGA	Secretario Ejecutivo	
C. GLORIA PATRICIA GARCÍA COVARRUBIAS	Secretario Técnico	
C. MIROSLAVA GENOVEVA JANET DÍAZ HERNÁNDEZ	Coordinadora de Asuntos Jurídicos	
C. RAÚL TORRES MARTÍNEZ	Director de Contraloría Interna	
C. ÁNGEL ISRAEL MACIAS CARRILLO	Director de Tesorería	
C. MARTIN ALVARADO MUÑOZ	Jefatura de Contabilidad (Área requirente)	

=====FIN DEL ACTA=====